

gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los peticionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para ulteriores actuaciones con la Consejería de Cultura y Festejos. Los campos indicados en los anexos I y IV son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Cultura y Festejos, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, 1, 2^a Planta.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1750.- Habiéndose intentado notificar a YAMILA AMAR BELHACH, la limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CTRA. POLVORÍN, 26, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 10 de mayo de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

" ASUNTO: DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN CARRETERA DEL POLVORÍN, 26.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 9 de mayo de 2013, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CTRA. POLVORÍN, 26, propiedad de y AMILA AMAR BELHACH , que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000119/2012-REP) incoado sobre el inmueble situado en CARRETERA DEL POLVORÍN,

26, y según el Art. 11 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones (BOME 2 de febrero de 2004), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos- .

.El 22-10-2012 tiene entrada denuncia particular del inquilino de la vivienda de referencia, solicitando inspección de la vivienda debido al mal estado de la misma.

.Con fecha 24-04-2013 se gira visita de inspección al inmueble.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

.El inmueble se encuentra situado en la CARRETERA DEL POLVORÍN, 26, en el Barrio del Polígono -Hebreo.

.Se trata de un edificio unifamiliar, de planta rectangular y una altura, con fachada a la calle antes mencionada, siendo los lados restante medianeros con edificaciones colindantes. La superficie aproximada del solar que ocupa, es de unos 79 m², según cartografía catastral. Su uso actual es residencial. Referencia catastral 15064106 WE0056S00010M.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas

.Los daños advertidos serían los siguientes: o Grietas en falso techo de salón.

o Desprendimiento de pintura y agujeros en falso techo de cocina evidenciando ./filtraciones a través de la cubierta.

o Irregularidades en superficie de cubierta, presentando fisuras por donde presumiblemente se producen filtraciones al interior de la vivienda.

o Las patologías observadas evidencian la filtración de pluviales a través de la cubierta de la vivienda, que probablemente han deteriorado el forjado de cubierta, produciendo las grietas y filtraciones interiores señaladas.

o Grietas en paramentos verticales de casetón de salida a cubierta, presentando oxidación de los perfiles metálicos que lo conforman.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

.En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Revisión exhaustiva de forjado de cubierta, procediendo a su saneado, reparación, refuerzo o sustitución según criterio técnico.